



DIRECCION REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCION REGIONAL DE SALUD - UCAYALI RED INTEGRADA DE SALUD 4 AGUAYTIA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN





JÄŸŤĬÄ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 0184-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM.

Aguaytía, 15 de Abril del 2024.

VISTO:

INFORME LEGAL N°0106-2024-GRU-DIRESA-RIS-4-A-DE/DAJ, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, INFORME N° 00250-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM, INFORME N°0100-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/U.LOG e INFORME N°0025-2024-GOREU-RIS-4-A-DE/ARCHIVO/LOG, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud Ley Nº 26842, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que el interés de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del estado, regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, contempla como función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictan normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y sectorial, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias a su competencia.

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 25º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA y sus modificatorias, la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atencion integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, estando a cargo de establecer las normas, supervicion y evaluación de la atencion de la salud a las personas en las diferentes etapas de vida, así como la categorización, acreditación y funcionamiento de los servicios de salud y la gestión sanitaria en el sector Salud.

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, dispone lo siguiente: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral **68.5** del **artículo 68º** del Reglamento de la **Ley Nº 29664**, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); y, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 15 de la acotada norma, la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia es presentada al INDECI, quien emite la opinión respecto a su procedencia.













DIRECCION REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCION REGIONAL DE SALUD - UCAYALI RED INTEGRADA DE SALUD 4 AGUAYTIA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

Que, el **Decreto Supremo** Nº 110-2023-PCM, decreta prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-declarado mediante el Decreto Supremo Nº 089-2023-pCM y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-declarado mediante el Decreto Supremo Nº 089-2023-pCM y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo

Que, el **artículo 1º** de la **Ley Nº 25323**, se crea el "Sistema Nacional de Archivos" con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional. Mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación". Asimismo, el Inciso del **artículo 2º** establece que una de las funciones del Sistema Nacional de Archivos es <u>Proteger y defender el "Patrimonio Documental de la Nación"</u>;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional № 174-2023-GRU-GR, aprueba el PLAN DE PREVENCION Y RECUPERACION DE ARCHIVOS CONTRA SINIESTROS DE INUNDACIONES E INCENDIOS, del Archivo Regional de Ucayali, que tiene como Objetivo, Orientar, proteger y asegurar la integridad física del patrimonio documental, mediante la aplicación de medidas de conservación preventiva con el plan de prevención de siniestros por incendios e inundaciones del archivo regional de Ucayali, como ente rector regional que es parte integrante del sistema nacional de archivos.

Que, mediante OFICIO MULTIPLE Nº 002-2024-GRU-GGR-ARU, de fecha 05 de enero del 2024, el Abg. Juan G. Gonzales Oyola, Director de Archivo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, se dirige ante la C.D. Julia Marcela Hilario Tenorio, Directora Ejecutiva de esta entidad, manifestando que el Archivo General de la Nación viene solicitando información en mérito al Decreto Supremo Nº 110-2023-PCM, sobre posibles riesgos ante las intensas lluvias (2023-2024). En tal sentido solicita la Implementación del Plan de Prevención y Recuperación de Archivos contra el Siniestro de Incendios e Inundaciones, la misma que fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 174-2023-GRU-GR, que se puede visualizar en la página web del Gobierno Regional de Ucayali www.regionucayali.gob.pe, por ello se debe de tomar las medidas pertinentes en los archivos de la institución para evitar posibles daños causados por las precipitaciones pluviales y de esa manera salvaguardar el patrimonio documental de la región.

Que, mediante INFORME Nº 0025-2024-GOREU-RIS-4A-DE-ARCHIVO/LOG, de fecha 14 de marzo del 2024, la Sra. Julieta Grandez López, Responsable de Archivo General, se dirige ante el C.P.C. Fernando Reategui Saenz, Jefe de la Unidad de Logística de esta entidad, remitiendo el "PLAN DE PREVENCION Y RECUPERACION DE ARCHIVOS CONTRA EL SINIESTRO DE INCENDIOS E INUNDACIONES", de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytía, el cual ha sido laborado en el Marco del Proceso de Implementación de la Resolución Jefatural Nº 180-2018-AGM/J, que aprueba la "Guía para la Conservación Preventiva de documentos de Soporte de Papel" y de acuerdo al Decreto Supremo Nº 110-2023-PCM, sobre posibles riesgos ante las intensas lluvias (2023-2024) por lo que solicita priorizar el trámite correspondiente para su aprobación y ser remitido al Gobierno regional de Ucayali en físico y digital, así mismo indica que dicho Plan se requiere para la Institución, por ello adjunta el mencionado Plan.

Que, mediante INFORME Nº 0100-2024-GOREU-RIS-4A-DE/ADM/U.LOG, de fecha 05 de abril del 2024, el C.P.C. Francisco Saboya Andrade, Jefe de la Unidad de Logística de esta entidad, se dirige ante el lng. Manuel Angel Tang Rojas, Director Administrativo de esta entidad, remitiendo el "PLAN DE PREVENCION Y RECUPERACION DE ARCHIVOS CONTRA EL SINIESTRO DE INCENDIOS E INUNDACIONES", al respecto solicita la aprobación de dicho Plan mediante Acto Resolutivo, con el fin de enviar la información al Gobierno Regional de Ucayali en físico y digital.













DIRECCION REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCION REGIONAL DE SALUD - UCAYALI RED INTEGRADA DE SALUD 4 AGUAYTIA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante INFORME Nº 00250-2024-GRU-DIRÉSA-RIS4A-DE/ADM, de fecha 08 de abril del 2024, el lng. Manuel Angel Tang Rojas, Director Administrativo de esta entidad, se dirige ante la C.D. Julia Marcela Hilario Tenorio, Directora Ejecutiva de esta entidad, recomendando remitir el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica para su OPINION LEGAL, a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 08 de abril del 2024, la C.D. Julia Marcela Hilario Tenorio, Directora Ejecutiva de esta entidad, solicita al Abg. Marco Antonio Cardenas Montalvan, Director de Asesoría Jurídica de esta entidad, emitir Opinión Legal sobre la aprobación mediante Resolución Directoral del "PLAN DE PREVENCION Y RECUPERACION DE ARCHIVOS CONTRA EL SINIESTRO DE INCENDIOS E INUNDACIONES", de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytía.

Que, mediante INFORME LEGAL Nº0106-2024-GRU-DIRESA-RIS-4-A-DE/DAJ, de fecha 12 de Abril del presente año, el Director de Asesoría Legal emite su opinión legal sobre aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan de Prevencion y Recuperacion de Archivos contra el siniestro de incendios e inundaciones, de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytia.

De conformidad a las Normas Generales de Tesorería y en uso de las Facultades, conferida por la Ley Nº 27867 Ley Organiza de Gobiernos Regionales Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0223-2023-GRU-DIRESA-RIS4-A/DE, de fecha 13 de julio del 2023; que faculta al Director de Administración a emitir resoluciones; ratificado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0027-2024-GRU-DIRESA-RIS4-A/DE, de fecha 23 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE PREVENCION Y RECUPERACION DE ARCHIVOS CONTRA EL SINIESTRO DE INCENDIOS E INUNDACIONES" de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytia, plan que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. Todo ello en mérito a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> – <u>ENCARGAR</u>, a la <u>Unidad de Logistica</u> de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytia, el seguimiento y supervisión de la ejecución del Plan Aprobado en el artículo Primero de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a las Oficinas de Informática e Imagen Institucional de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytia (RIS 4 AGUAYTIA), sean los encargados de publicar la presente Resolución Administrativa a la Plataforma Digital del Estado GOB.PE, como único canal para publicar información de trámites, servicios e información institucional, siendo la dirección web: https://www.gob.pe/regionucayali/direccion-regional-de-salud-de-ucayali-drsu.

Registrese, Comuniquese y Archivese:

DIRECCION REGIONAL SALL RED INTEGRADA DE SALED A AGUA

ING. MANUEL ANGEL TANG ROJAS DIRECTOR ADVINISTRATIVO RIS 4 Agusylia

DA-MATR Sec. dige C.e. Archivo File DAJ PPTO LOG ARCHIVO





